

**SEÑOR**  
**JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**  
**E. S. D.**

**REF: RECURSO DE REPOSICION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EMITIDO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR RADICADO: 200013101005-2018-00309-00 PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: DIANA LUZ PINTO CHARRYS CONTRA: ANDRES RAFAEL UCROS URIANA Y OTROS.**

**LINA ROCIO VILLAZON VILLALBA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 42.450.579 expedida en Pueblo Bello, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189801 del Concejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la señora **DIANA LUZ PINTO CHARRYS**, dentro de los términos legales previstos y en especial lo dispuesto por el Código General del Proceso y demás normas concordantes, por medio del presente escrito manifiesto que Interpongo y Sustento recurso de **REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION** contra la sentencia del Juzgado Quinto civil del circuito de Valledupar, de fecha 12 de agosto de la presente anualidad, en los siguientes términos:

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** En fecha 25 de noviembre se llevó a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento dentro del proceso en referencia, donde las partes a través de audiencia de conciliación acordamos un monto sobre la obligación y procedimos a fijar la manera como sería pagado a mi poderdante, dentro del acuerdo conciliatorio se manifestó por parte de uno de los demandados el señor Angelo Andres Ucros Ospino, ceder unos depósitos judiciales que reposan en el juzgado Promiscuo de San Juan del Cesar, donde actúa como demandante por valor de \$52.159.063 que es el valor que tendría a la fecha de la conciliación, más la entrega de los futuros títulos judiciales por un saldo de CINCUENTA Y DOSMILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$52.159.063), hasta completar la suma de CIENTO NUEVE MILONES SESICIENTOS VEINTI NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS(\$109.629.924), tal como se encuentra descrito en el numeral cuarto de la conciliación presentada al juzgado.

**SEGUNDO:** Con respecto a la solicitud de terminación del proceso por parte de la parte demandada se acordó en audiencia, que se daría por terminado hasta tanto la parte demandante hiciera la solicitud habiendo recibido el pago de lo antes mencionado, lo anterior se encuentra grabado en audio, puesto que lo manifesté teniendo en cuenta que estábamos frente a un ofrecimiento por parte de los demandados que debíamos corroborar previamente.

**TERCERO:** Los demandados presentaron el día 17 de febrero del 2021 la solicitud al Juzgado del Circuito de San Juan del Cesar – Guajira, solicitando ceder a mi nombre en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, la entrega de los depósitos, dicha solicitud desde esa fecha se encuentra al despacho, sin que obviamente el juez se pronuncie al respecto. De lo anterior anexo constancia.

**CUARTO:** En fecha 31 de mayo de la presenta anualidad, mediante memorial enviado al centro de servicio de los juzgados civiles, aporte constancia de la conciliación firmada entre las partes, a su vez; solicite la entrega de los depósitos judiciales que reposan en dicho juzgado.

**QUINTO:** Al dar por terminado el proceso, mi cliente no tendría garantías para el pago total del monto de la obligación, puesto que desconocemos el pronunciamiento del Juzgado de San Juan del Cesar-Guajira, frente a lo solicitado.

### **PETICIONES**

Por todo lo anterior y de manera muy respetuosa solicito su señoría, reponer el auto adiado 12 de Agosto de la presente anualidad, proyectado por su despacho, y condicionar la terminación del proceso a la solicitud por parte del demandante una vez se haya cumplido con lo acordado mediante audiencia de conciliación.

### **ANEXO**

- **Constancia del estado del proceso en San Juan del Cesar- la Guajira**
- **Constancia de solicitud de entrega de depósitos al juzgado de San Juan del Cesar -Guajira**

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta petición en el artículo 318 y subsiguientes del Código General del Proceso.

### **NOTIFICACIONES**

[linarvillazon@hotmail.com](mailto:linarvillazon@hotmail.com)

De Usted,

Atentamente,



**LINA ROCIO VILLAZON VILLALBA**  
**C.C. No 42.450.579 de Pueblo Bello**  
**T.P. No 189801 del C.S.J.**

Outlook

Buscar

Reu L

El explorador admite Outlook.com como controlador de correo electrónico predeterminado. X

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado

Carpetas

← ACUSAR RECIBIDO

Bandeja de ... 4158

lina rocio villazon vilalba

Lun 31/05/2021 8:44 PM

Para: Jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo no des... 42

Borradores 111

conciliacion juzgado qui...

110 KB

Elementos enviad...

Scheduled

Elementos elimin...

FACTURAS

**Señores:****JUZGADO DEL CIRCUITO CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR****E. S. D.****Ref. Solicitud de Informacion.**

Archivo

**LINA ROCIO VILLAZON VILLALBA,**

persona mayor y vecina de esta ciudad, abogada titulada y en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No 42.450.579 Expedida en Pueblo Bello – Cesar, y portadora de la T.P No 189801 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso ejecutivo bajo el radicado **20001-31-03-005-2018-00309-00** el cual cursa en el juzgado quinto civil del circuito de Valledupar, donde figuran como Demandante la señora DIANA LUZ PINTO CHARRY y en calidad de Demandado el señor ANDRES RAFAEL UCROS URIANA, me permito aportar constancia del acta de conciliación y cesión de títulos, celebrada entre las partes en el presente proceso, lo anterior a manera de información y el interés que me asiste dentro del proceso.

Notas 2

Conversation Hist...

CORREOS ENVIA...

EMPRENDEFE

NOTIFICACIONES

PERSONALES 2

PROCESOS ANDRY

Carpeta nueva

&gt; Grupos

Así mismo y de manera muy respetuosa me permito solicitar, se me informe sobre la solicitud de entrega de depósitos judiciales, hecha por el señor ANGELO ANDRES UCROS OSPINO en calidad de demandante, proceso que cursa en su despacho bajo el número de radicación 44-650-31-36-000-2016-00104-00.

Agradezco su pronta colaboración y respuesta.

Del señor Juez,

**SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO. - San Juan del Cesar, La Guajira,**

**Julio quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021).-**

En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso con las solicitudes que anteceden presentadas vía correo electrónico. Pasa al despacho para su conocimiento. Lo anterior para lo de su cargo.

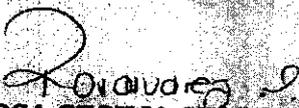
  
**ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.** - San Juan del Cesar, La Guajira, Julio Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que el auto que antecede fue comunicado a la parte interesada y se encuentran pendiente por resolver las solicitudes relacionadas con la cesión y entrega de títulos elevadas dentro del presente asunto. Provea.

  
**ROSA CECILIA SUÁREZ MARULANDA**  
**Secretaria**